



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESUS GARCIA GASCA, EN SU CALIDAD DE RECTORA; A LA QUE EN LO DENOMINARÁ LA "UAQ" **CUANDO SUCESIVO** SE Υ **ACTUEN** CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.



- I.2. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto por el Ha Ayuntamiento del Municipio de Tolimán a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.
- 1.3. Que su domicilio para los efectos del presente convenio lo es el ubicado en Andador Juárez número 3, Colonia Centro, Tolimán, Qro. CP. 76600, con RFC MTQ850101JZA.

II. DECLARA LA "UAQ":

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero







de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

- II.2. Que de acuerdo con el artículo 6° de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- II.3. Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 135,169 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 30 de octubre de 2017, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2018-2021; así como en la escritura pública número 35,170 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente convenio y tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.
- III.2.- Que en el presente convenio no existen error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo.
- III.3.- Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

Daywell







CLÁUSULAS:

PRIMERA.DEL OBJETO.-

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará acabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.-

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Dependencia(s) Institucional(es);
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Vigencia;
- i) Jurisdicción;
- k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido; y
- Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio obligaciones para ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES.-

"LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes noventas días contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designará cuando menos dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
 - Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados









- deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
- 2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración", y
- 3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y
- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de intercambio.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.-

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes:
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que correspondan; y
- d) Toda aportación económica obtenida por la UAQ, para cada acuerdo específico, será canalizado a través de su Secretaría de Finanzas quien llevará el estado financiero del programa en cuestión; cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con la

Commence to S





"UAQ", por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS .-

Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento del presente instrumento a los funcionarios:

- a) Por "EL MUNICIPIO", C. Noé Garcés Cortes, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Sustentable, o a quien en su momento designe la Dependencia.
- b) Por la "UAQ", Dra. María Teresa García Besné, en su calidad de Secretaria de Extensión Universitaria; o quien en su momento designe la Institución.

OCTAVA, CONFIDENCIALIDAD,-

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

NOVENA. PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" convienen que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

 PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL: actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente deben ejecutar y prestar los estudiantes activos en beneficio de la sociedad y el estado y que tiene por objeto, Amonth ?

X





desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas de sector publico contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.

- 2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: actividad desarrollada por docentes con la categoría de investigadores sean propuestos por la Universidad Autónoma de Querétaro o en su defecto por la institución receptora de alumnos de los cuales tutorarían todo tipo de investigaciones emanadas de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y demás instrumentos autorizados por las instancias participantes.
- 3. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS: actividad realizada tanto por la coordinación generadora de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y que tendrán difusión las entidades itinerantes para el proceso de recepción del alumnado universitario.
- 4. PRÁCTICAS PROFESIONALES: es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en "EL MUNICIPIO" o en las organizaciones tanto del sector público como privado durante las cuales desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución en cuestión y acorde con los programas académicos de su formación profesional.

DÉCIMA.- ADENDUM

"LAS PARTES" acuerdan, que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el adendum correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-

Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de celebración al 30 de septiembre del año 2021, asimismo podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite; en cuyo caso cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Granow La S







Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"EL MUNICIPIO"

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA

DE SANTIAGO

PRESIDENTA MUNICIPAL

DRA. MARGARITA TERESA DE JESUS GARCIA GASCA

"UAQ"

RECTORA

PROF. ARMANDO RAMON GARCIA
REGIDOR SÍNDICO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL; PROF. ARMANDO RAMON GARCIA, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, PRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DRA. MARGARITA TERESA DE JESUS GARCIA GASCA, EN SU CALIDAD DE RECTORA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAQ" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2019.